



Villavicencio, 04 de abril de 2024.

Señores:
ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA
Villavicencio.

**ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESESS-DMC-011-2024**

LA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE ACEITES, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, LLANTAS, RINES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LOS CENTROS DE ATENCION Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD"**

TÉRMINO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Desde el 04 de abril de 2024 hasta el 08 de abril de 2024 a las 6:00 pm.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser remitidas al correo electrónico coordinador.compras@esemeta.gov.co e igualmente en sobre cerrado en las instalaciones de la E.S.E. Solución Salud en la ciudad de Villavicencio.

LUGAR DE EJECUCION: En la ciudad de Villavicencio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor asignado para adelantar el proceso de contratación directa **ESESS-DMC-011-2024**, es la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800'000.000) como monto agotable.

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

En Pagos parciales, mediante entrega de las facturas de venta de repuestos para el ingreso a almacén y de servicios o mano de obra realizados, informe de supervisión, registro fotográfico en medio magnético de los mantenimientos realizados y demás requisitos necesarios para el trámite de la cuenta y recibido a satisfacción del trabajo realizado, firmado por el conductor del vehículo o el director del respectivo centro de atención, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: ocho (8) meses y quince (15)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD":

A.

En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE.
8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1. Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.
2. Prestar el servicio según objeto del contrato.
3. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización firmada por el supervisor que la Entidad haya designado para tal fin, el visto bueno del Conductor del vehículo respectivo o Director del Hospital y la aprobación de la Subgerente Administrativa y Logística o el Gerente, en caso de realizarse el servicio sin dicha aprobación no se tendrá en cuenta para pago.
4. No se podrá realizar el mantenimiento o suministro de algún repuesto que no esté incluido dentro de la bolsa de productos, en caso de que se llegare a necesitar, estos deberán ser cotizados a precio de mercado.
5. Los vehículos deben ser retirados del taller única y exclusivamente por el conductor o Director del Hospitales.
6. Prestar el servicio en el momento que la empresa lo requiera.



Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E. "Solución Salud"



7. Entregar los vehículos con un enjuagado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor.
8. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Departamental "Solución Salud".
9. Contar con instalaciones amplias y adecuadas con capacidad para 7 vehículos para la prestación del servicio y que brinde a los vehículos de la E.S.E. "Solución Salud" seguridad y prioridad en la atención, con áreas demarcadas.
10. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la entidad, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
11. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel y en forma impresa, el informe del servicio prestado, relacionando en estos, fecha, placa, Hospital a que corresponde dicho vehículo, nombre del conductor que ingresa el automotor al taller al momento de solicitar el servicio, adjuntando a ello: cotizaciones, ordenes de trabajo, el recibido a satisfacción firmado por el conductor o Director del Hospital que recibe el vehículo, registro fotográfico del vehículo en el momento que ingresa y en el momento que es retirado del taller y la facturación correspondiente del servicio prestado.
12. Prestar el servicio 24/7 para los casos críticos que se presente.
13. El personal debe contar con identificación, y debidamente uniformado con el logo de la empresa.
14. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
15. El Supervisor del contrato podrá solicitar cambio de personal al contratista debido a insatisfacción del servicio.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002
18. Prestar el servicio de asistencia técnica en los casos que se requiera, previo acuerdo entre las partes en el caso de incurrir costos adicionales.
19. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado, la ESE Departamental "Solución Salud" sufra algún tipo de daño.
20. Las demás que, en el transcurso del desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
21. La garantía de la mano de obra y todo el servicio prestados en correctivos debe ser por un término no inferior a tres (03) meses tanto para las reparaciones mecánicas como eléctricas.
22. La garantía de los suministros debe ser por un término no inferior a un (01) año
23. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
24. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.



Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"



25. Disponer del recurso humano certificado o con experiencia necesaria para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
26. Los Trabajos deben ajustarse a las marcas y especificaciones técnicas del Vehículo.
27. Los Proveedores deben garantizar que los mantenimientos realizados a los Vehículos sean de óptima calidad, siendo realizados en el menor tiempo posible.
28. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente.
29. Atender de manera prioritaria y sin excepción los vehículos de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD", para no ocasionar fallas en la prestación del servicio de traslado cuando se trate de ambulancias.
30. Lavar sin costo alguno el vehículo en caso de que el mantenimiento afecte la presentación del mismo.
31. Permitir visitas del supervisor del contrato y personal autorizado por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD", en el lugar de trabajo para la verificación de las condiciones técnicas.
32. Garantizar el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
33. El contratista debe garantizar mediante certificado la disposición final de los desechos que resulten del mantenimiento de los vehículos.
34. El contratista debe garantizar mediante certificado la disposición final de los desechos que resulten del mantenimiento de los vehículos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es la contratación directa de menor cuantía, fundamentada a partir de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195:

(...) Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" (...)

La contratación directa que nos ocupa se encuentra regulada en el Acuerdo No. 003 de 2014, artículo 19, numeral 1, Modificado por el Acuerdo 001 de 2015, que establece:

(...) c. Directo de menor cuantía. - Cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la Gerencia de la E.S.E. "SOLUCION SALUD" requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página web de la Empresa durante tres (3) días hábiles, como quiera que se trata de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas (...).

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN LOS PROCESOS DE DIRECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA. -

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ Subgerencia.financiera@esemeta.gov.co

FR-GQ-01. V3 Comunicaciones Oficiales

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" adjudicará al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS HABILITANTES. -

La verificación jurídica de propuestas será de tipo CUMPLE/NO CUMPLE y estará a cargo de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Se estudiará y analizará el cumplimiento de los requisitos y documento de los órdenes legales establecidos y solicitados en el presente términos de condiciones, los que se resumen a continuación:

No.	ITEM	SI	NO	NO APLICA
1	Propuesta u oferta			
2	Certificado Cámara de Comercio Original con fecha de expedición no mayor a 30 días.			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Representante Legal)			
4	Certificado de Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa y representante legal vigentes, no mayor a 30 días			
5	Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Persona Jurídica y Representante legal) no mayor a 30 días.			
6	Rut (empresa)			
7	RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la invitación y debe estar en firme y renovado al año 2022. (ESAL o Empresas)			
8	Certificación del contador, Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa de pago de seguridad social del representante legal			
9	Formato Hoja de Vida de la Función pública (Para prestación de servicios)			
10	Declaración juramentada de que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Empresas del Estado			

A.



Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"



11	Declaración juramentada (Compromiso anticorrupción)			
12	Certificado Registro INVIMA (Cuando aplica)			
13	Certificado de BPM (Cuando aplica)			
14	Ficha(s) Técnica de producto(s) y Cartas de Distribución (Cuando aplica)			

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de los pliegos sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos del mismo.

Este documento deberá ser firmado en calidad de representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN.

El anexo de la carta de presentación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe suscribir el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" Debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.

c- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACERSE PARTICIPE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

1. Propuesta u oferta
2. Certificado Cámara de Comercio Original con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Representante Legal)
4. Certificado de Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa y representante legal vigentes, no mayor a 30 días

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ Subgerencia.financiera@esemeta.gov.co

FR-GQ-01. V3 Comunicaciones Oficiales

5. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Persona Jurídica y Representante legal) no mayor a 30 días.
6. Rut (empresa)
7. RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la invitación y debe estar en firme y renovado al año 2022. (ESAL o Empresas)
8. Certificación del contador, Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa de pago de seguridad social del representante legal
9. Formato Hoja de Vida de la Función pública (Para prestación de servicios)
10. Declaración juramentada de que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Empresas del Estado
11. Declaración juramentada (Compromiso anticorrupción)
12. Certificado Registro INVIMA (Cuando aplica)
13. Certificado de BPM (Cuando aplica)
14. Ficha(s) Técnica de producto(s) y Cartas de Distribución (Cuando aplica)
15. Pacto de integridad – SICOF
16. Declaración SARLAFT

OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE:

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ESE SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se considere artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

GARANTIAS: El contratista, deberá constituir a favor de la ESE Solución Salud, identificada con el Nit. 822.006.595-1, garantía única, dentro del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato, debiéndose amparar los siguientes riesgos de conformidad con el Capítulo VII, Artículo 30 del Acuerdo 003 de 2014, así:

1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

4. De responsabilidad civil extracontractual, constituir garantía por la suma de 200 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

1.18. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

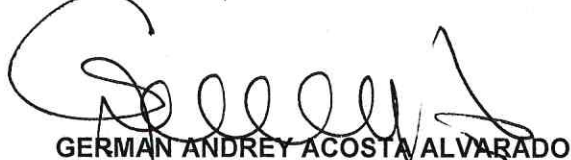
Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo 003 de 2014.

Parágrafo. - Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.


En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del acuerdo 003 de 2014.

Los requisitos y demás condiciones están contemplados en los términos de condiciones, los cuales quedan a su disposición en la Oficina de Compras de la entidad y les han sido remitidas a su cuenta de correo electrónico. Cualquier información adicional se atenderá en el correo electrónico: coordinador.compras@esemeta.gov.co.

Cordialmente,



GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO
Gerente (E)
ESE SOLUCIÓN SALUD

Proyectó:	Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica	Daniel Camacho Hernández	FIRMA 
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Loren Cristina Ocampo Cabrera	FIRMA 